

TEJIENDO ALIANZAS

QUÉ NECESITA



VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SOCIALES 2026

SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
SAGULPA



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

» sagulpa

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante SAGULPA, aprueba el 21 de diciembre de 2016, su Código Ético, el cual se constituye como el documento que quiere ser la expresión concreta de nuestra cultura y nuestros valores éticos. Implica una guía de conducta y comportamiento, y reafirma nuestra voluntad de mantener los mejores estándares de honestidad e integridad, ayudándonos, además, a hacer mejor lo que ya estábamos haciendo. En SAGULPA entendemos la responsabilidad social corporativa (RSC) como un compromiso de empresa, en el marco de la Agenda 2030, y que se articula principalmente a través de las siguientes acciones:

- Acción social. La promoción y la participación en acciones para el beneficio de la sociedad y en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.
- Medio ambiente. El reto de mantener el equilibrio ecológico global con la responsabilidad y el compromiso de minimizar el impacto ambiental de nuestras actividades para contribuir a la sostenibilidad local.

En este marco, la experiencia piloto durante el ejercicio 2017, permitió la realización de distintas acciones a través de la figura de convenios, entre otros con: Pequeño Valiente, Fundación Foresta, Asociación Contra el Cáncer de Mama, Fundación Disa y Arte Urbano Inclusivo, y que figuran en la Memoria 2017 Responsabilidad Social Corporativa, publicada en nuestra web.

La incorporación nuevamente en el presupuesto del 2018 de SAGULPA, nos permitió consolidar esta iniciativa con la I convocatoria pública en la que 25 proyectos fueron financiados y más de 5.000 personas pudieron beneficiarse.

En 2019, y con una partida de 70.000 euros, lanzamos la II convocatoria pública para el desarrollo de proyectos de innovación social. En el año 2020 la situación de crisis sanitaria y económica imposibilitó su convocatoria. En el año 2021 con un esfuerzo económico que incluyó, 70.000 euros fijados en el presupuesto de la sociedad municipal para ese año, más la cantidad de 26.739,04 euros que se correspondía con la retribución a la que renunció de manera formal por parte de la Gerencia, y que hizo posible el destino de 96.739,04 euros a la financiación de proyectos de acción social.

En el año 2023, SAGULPA destinó la cantidad de 108.348,82€, de los cuales 14.624,22€ se destinaron al Proyecto Sítycleta sin límites y 3.000 euros que fueron a la Casa de Galicia para la compra de Juguetes para los más necesitados, por lo que la cantidad final para la Convocatoria ascendió a 90.724,60€, financiándose con ello 35 proyectos de acción social.

En 2024, se destinó 107.356,02 € de los cuales 14.624,22€ se aportaron al proyecto Sítycleta sin Límites, siendo la cantidad final de la última convocatoria 92.731,80 €.

El pasado año 2025, se destinaron 121.280,07 €, de los cuales 14.624,22€ fueron utilizados para el proyecto Sítycleta Sin Límites, habilitándose otra partida específica para apoyar proyectos dirigidos a beneficiar a **personas afectadas por la DANA**, en el marco de nuestro compromiso en contribuir al bienestar social, y dentro de la campaña **“Con Sítycleta llegamos a Valencia”**.

Para este año 2026, **SAGULPA** destinará **124.142,57 €** de los cuales 14.624,22 € serán destinados al proyecto Sitycleta Sin Límites.

1. OBJETIVO DE LA VI CONVOCATORIA

El objetivo de esta VIII Convocatoria es colaborar con entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo y promoción de proyectos e iniciativas sociales en Canarias que contribuyan al beneficio de la sociedad. Dicha colaboración es a través de la forma de donaciones prevista en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los proyectos o acciones presentados deberán cumplir necesariamente con los siguientes parámetros:

Colectivo Beneficiario:

Aquellos colectivos que precisen de apoyo para el desarrollo de sus actividades por, entre otras, tener necesidades especiales, estar en riesgo de exclusión social o con dificultades económicas, o bien para el desarrollo de acciones con beneficio social, incluyendo específicamente la protección y mejora del medio ambiente y con especial atención también a la infancia y juventud.

Las actividades de los proyectos deberán enmarcarse bajo alguno de los siguientes contenidos:

Contenido:

- a) Pobreza y exclusión social
- b) Educativo
- c) Salud.
- d) Medio Ambiente.

Ámbito geográfico

Los proyectos deberán desarrollarse preferiblemente en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

Se establecen los siguientes ejes de actuación:

1. Deportivo - Cultural.

a. Proyectos que tengan como fin la mejora de las condiciones y calidad de vida de personas con problemas de salud, enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, relativo a la atención, asistencia e integración social, a fin de mejorar sus capacidades, habilidades y autonomía personal. A través de proyectos culturales o deportivos.

b. Proyectos que promuevan el desarrollo educativo y formativo, relativos a familias en dificultades por razones económicas y/o sociales, a través del deporte y la cultura.

c. Los clubes o entidades deportivas que concurren a la presente convocatoria deberán incorporar de manera expresa en su proyecto una vertiente de acción social alineada con los colectivos definidos en estas bases, contemplando actuaciones inclusivas dirigidas a personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad, promoviendo su participación efectiva en la práctica deportiva en condiciones de igualdad, mediante las adaptaciones, apoyos o medidas de inclusión que resulten necesarias.

2. Personas en riesgo de exclusión y discapacidad o bien, relacionados con la salud.

a. Personas en riesgo de exclusión: Proyectos cuyo fin sea favorecer el acceso al empleo de personas en riesgo de exclusión, su integración social, su desarrollo personal, emocional y de competencias.

b. Salud y Discapacidad: Proyectos que tengan como fin principal la empleabilidad, formación e integración social y laboral de las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial. O bien, la mejora de las condiciones de vida de personas con problemas de salud, en especial de la infancia.

c. Prevención: Proyectos que implementen programas de prevención de riesgos de exclusión, integración social y dinamización, refuerzo educativo, educación en valores etc.

3. Inclusión social.

Acciones tendentes a mejorar las condiciones de vida de los colectivos más desprotegidos.

4. Medio Ambiente

Proyectos o acciones tendentes a mantener el equilibrio ecológico global, minimizar el impacto ambiental de nuestras actividades y así contribuir a la sostenibilidad local, en especial la movilidad sostenible, incluyendo además la educación ambiental. Convertir en eje el principio de “pensar globalmente y actuar localmente”.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Podrán concurrir todas aquellas entidades no lucrativas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida como entidad privada social sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro correspondiente.
- Estar sujeta a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Acreditar experiencia demostrable con el colectivo de la categoría a la que optan. De manera excepcional, se permitirá la concurrencia de entidades de reciente creación cuando la calidad del proyecto presentado justifique su participación.
- Estar domiciliada y/o contar con sede social permanente y/o estructura organizativa en Canarias.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y laborales.
- Contar con estructura y capacidad suficientes para gestionar el proyecto garantizando su viabilidad y consecución de objetivos.
 - A efectos de valoración y con el objetivo de fomentar el fortalecimiento del tejido asociativo de menor dimensión, SAGULPA podrá requerir a las entidades solicitantes la aportación de información relativa a su presupuesto anual del último ejercicio cerrado.
 - En el marco de la mejora continua y la eficiencia en la gestión de la convocatoria, se tendrá en consideración la adecuada justificación de las ayudas y la presentación completa de la documentación en ediciones anteriores. Sagulpa podrá valorar estos antecedentes a efectos de participación en la convocatoria actual y, en su caso, podrá requerir la devolución de los importes correspondientes cuando proceda conforme a la normativa aplicable.

4. EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- Proyectos que no se dirijan al colectivo y contenidos previstos en la misma.
- Proyectos que se refieran a actividades exclusivamente recreativas, lúdicas o culturales.
- Proyectos destinados a la celebración de congresos, seminarios, jornadas, u otros actos puntuales, así como la publicación de libros, películas, exposiciones, estudios, formación de profesionales o investigaciones.
- Proyectos que no sean ejecutados en el ámbito geográfico expresado en las bases.
- Proyectos que incluyan gastos corrientes de mantenimiento y/o estructura/funcionamiento de la entidad solicitante.
- Proyectos de infraestructuras que supongan una inversión en inmuebles (adquisición, construcción, reforma o mantenimiento).
- Quedan excluidas: las Obras Sociales de las Cajas de Ahorro y las Instituciones Públicas y Gubernamentales.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA Y APLICACIÓN DE LA AYUDA

La presente convocatoria establece una cuantía global de 124.142,57 €uros conforme a la estimación presupuestaria para 2026 aprobada y otros conceptos.

Los proyectos y acciones podrán ser financiados con una cuantía máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) por proyecto, asociación o persona física.

La aplicación de la dotación económica se prevé para cubrir íntegramente gastos directos de ejecución del proyecto presentado o acción:

- Honorarios de profesionales, implicados directamente en el proyecto. - Adquisición de materiales y equipos para las actividades.

- Alquiler de infraestructuras fuera de la sede habitual y equipamientos extras necesarios para el desarrollo y ejecución del proyecto.

- Cobertura de necesidades básicas cuyo objetivo esté orientado a la finalidad esencial del proyecto, pudiendo destinarse una parte a cubrir los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos o de Prevención de Riesgos Laborales, cuando específicamente afecten al proyecto.

- Desplazamiento y transporte de los beneficiarios relacionados con el proyecto en desarrollo.

No se considerarán gastos financiables, los siguientes conceptos:

- Gastos de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto

- Formación de los profesionales y/o voluntarios.

- Amortización de operaciones financieras, gastos o costes financieros o pagos de deudas.

- Gastos de mantenimiento de la sede habitual de la entidad solicitante (alquiler, agua, teléfono, electricidad, seguros, ...)

La forma jurídica de financiación se corresponde con el carácter de donación, no se trata por tanto de subvenciones propias de la administración pública.

6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados deberán desarrollarse dentro del ámbito geográfico recogido en estas bases.

Los proyectos deberán establecer un plazo de ejecución, debiendo llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. No obstante, excepcionalmente y sin superar las cuantías previstas, podrán plantearse proyectos o acciones plurianuales.

7.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- El plazo de presentación de solicitudes se inicia, al día siguiente de la publicación de las presentes bases, y finaliza transcurridos 15 días naturales.
- La presentación de los proyectos se deberá realizar exclusivamente mediante el formulario que figura en la página web de Sagulpa <https://sagulpa.com/responsabilidad-social-corporativa> y como excepción podrán enviar la documentación por correo electrónico a la dirección de e-mail accionsocial@sagulpa.com
- Documentación obligatoria: Formulario de solicitud, de acuerdo al modelo disponible en la web www.sagulpa.com área de Responsabilidad Social Corporativa.

- Documentación de la Entidad:
 - Fotocopia del CIF de la Entidad.
 - Fotocopia del DNI del Representante de la Entidad.
 - Copia de inscripción de la Entidad en el registro correspondiente.
 - Certificado de la Agencia Tributaria, estatal y canaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias en el momento de la presentación del proyecto.
 - Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones laborales en el momento de la presentación del proyecto.
 - Memoria de actividades del último ejercicio de la Entidad, salvo entidades de reciente creación.
 - Estatutos.
 - Presupuestos anuales

- Documentos justificativos del proyecto:

- Cualquier documento que se considere y pueda justificar y ampliar aspectos incluidos en el proyecto. En especial, habrá de presentar el detalle presupuestario de inversión.

En definitiva, se podrá presentar toda aquella documentación complementaria que la entidad solicitante considere necesaria y oportuna al objeto de justificar el proyecto o acción, así como dar a conocer adecuadamente a la entidad solicitante.

Proyectos colaborativos – Iniciativa “Tejiendo Alianzas”

Aquellas entidades que presenten, además de su proyecto individual, un proyecto colaborativo que haya surgido en el marco de la iniciativa “Tejiendo Alianzas” impulsada por SAGULPA, podrán optar a la financiación de ambos, siempre que cada uno de los proyectos cumpla individualmente con los requisitos establecidos en las presentes bases.

En este supuesto, la entidad podrá resultar beneficiaria de una ayuda para su proyecto individual y, adicionalmente, de una correspondiente al proyecto colaborativo, sin que

ello suponga la superación de los límites máximos de financiación establecidos por proyecto.

- Requerimiento de información:

SAGULPA podrá requerir información y documentación complementaria que considere de interés para evaluar el proyecto y/o a la entidad solicitante.

Sólo se aceptarán proyectos presentados dentro del plazo establecido y en la forma señalada. Las solicitudes incompletas y/o que no se ajusten a las bases aquí expuestas, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

La formalización de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases de la convocatoria y de la resolución por parte de SAGULPA.

En el caso de proyectos presentados de forma conjunta por varias entidades, la cuantía concedida se distribuirá entre las mismas de manera proporcional y equitativa. A estos efectos, el importe total de la ayuda se dividirá entre el número de entidades participantes en el proyecto, asignándose a cada una de ellas la parte correspondiente (por ejemplo, en proyectos con dos entidades, el 50% para cada una).

8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta principalmente los siguientes aspectos:

- Utilidad social, como respuesta a una necesidad claramente identificada y que ofrezca un claro potencial de mejora de los beneficiarios, así como su impacto en la sociedad.
- Calidad del proyecto, viabilidad técnica, económica y de gestión, con formulación y desarrollo del proyecto con resultados claros, objetivos y medibles.
- Transparencia y buen gobierno.
- Carácter innovador en términos de enfoque y/o ejecución de la iniciativa presentada.
- Sostenibilidad y continuidad.
- Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. - Incorporación de la perspectiva de género.
- Fomento del trabajo en red y presentación de proyectos colaborativos surgidos en el marco de la iniciativa impulsada por SAGULPA: "Tejiendo Alianzas"

9.- RESOLUCIÓN

SAGULPA evaluará los proyectos en base a los criterios de valoración anteriormente expuestos y acordará la aprobación de aquellos que deban ser seleccionados.

SAGULPA podrá también optar por dar participación a la ciudadanía en la toma de decisión respecto de los proyectos presentados a través de sus medios sociales, siendo el resultado de la misma un criterio más a tener en cuenta, sin que sea vinculante para

la toma de decisión.

La resolución concederá o denegará en parte o en su totalidad, la ayuda solicitada.

La resolución adoptada, que será inapelable, se publicará en la página web: www.sagulpa.com (área: Responsabilidad Social Corporativa) y se comunicará a través de correo electrónico a cada una de las entidades seleccionadas no más tarde del 29 de mayo de 2026.

10.- FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN Y DESEMBOLSO DE LAS AYUDAS

- La colaboración se formalizará a través de un convenio de colaboración sujeto a la legislación vigente, entre SAGULPA y cada una de las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados.

- El convenio a suscribir reflejará los derechos y obligaciones que contraen ambas partes.

- La financiación concedida se abonará en la cuenta bancaria que acredite la titularidad de la entidad beneficiaria, mediante 2 desembolsos:

- El primero por el 60% se efectuará a la firma del convenio de colaboración.
- El segundo y último por el 40% restante se realizará tras la presentación de la memoria final y justificación de gastos correspondientes al proyecto desarrollado.

11.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

A) SEGUIMIENTO

SAGULPA llevará a cabo un seguimiento de los proyectos seleccionados durante su desarrollo a fin de verificar la adecuada ejecución de los mismos.

A tal efecto, SAGULPA podrá solicitar en cualquier momento la información y/o documentación, ya sea técnica o económica que considere oportuna.

Dicho seguimiento podrá asimismo efectuarse mediante visitas que se solicitarán con anterioridad a la entidad beneficiaria. Se establecerá no obstante como mínimo una reunión de seguimiento a realizar en el transcurso del 50% del plazo del proyecto o acción.

Si durante el desarrollo del proyecto, por causas excepcionales fuese necesario introducir modificaciones sustanciales en el mismo, éstas tendrían que contar con la aprobación previa y autorización expresa por parte de SAGULPA. En caso contrario no sería posible su ejecución.

B) JUSTIFICACIÓN

A fin de justificar las ayudas concedidas, las entidades beneficiarias deberán presentar un informe de Memoria Final en un plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto y cierre del mismo.

Es decir, como máximo antes del 31 de enero de 2027, salvo aquellas que hayan sido excepcionalmente previstas como plurianuales, o aquellas que hayan solicitado por razones justificadas la prórroga de dicho plazo, pudiendo extenderse hasta el día 20 de febrero de 2027.

En dicha Memoria deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Detalle de las actividades realizadas.
2. Evaluación de los resultados obtenidos.
3. Recursos humanos y técnicos empleados.
4. Conclusiones sobre el alcance del proyecto, con indicación expresa del número de personas beneficiadas con la acción.
5. Repositorio de fotografías de las actividades realizadas, que se entregará como archivo adjunto.
6. Memoria económica explicativa de la distribución de las cantidades aportadas por la asociación, que deberá estar acompañada de la justificación de los gastos mediante la presentación de copia de las facturas de los gastos incurridos, y que se entregará también como archivo adjunto.

12.- REINTEGRO

Las entidades beneficiarias se comprometen a devolver las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento o inadecuada justificación de los gastos realizados.
- Incumplimiento o modificación de los objetivos y/o plazos de ejecución para los que la ayuda se concedió sin autorización expresa y por escrito de SAGULPA.
- Detección de irregularidades graves durante el seguimiento del proyecto.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de las presentes bases.

En estos supuestos, SAGULPA podrá dejar sin efecto la financiación concedida del proyecto y ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

13.- PUBLICIDAD - DIFUSIÓN - VISIBILIDAD

En las comunicaciones, publicaciones y/o acciones de promoción, así como en aquellas actuaciones referidas al proyecto financiado, podrán hacer mención de la ayuda por parte de SAGULPA, incluyendo su logotipo en los materiales que correspondan ya sean escritos como en soporte on-line.

SAGULPA podrá publicitar en la forma que estime conveniente los proyectos y convenios de colaboración suscritos, así como la finalidad y objeto de los mismos, pudiendo contribuir a promover la difusión de las actividades que se realicen para conseguir llegar a un número mayor de beneficiarios. Podrá utilizar asimismo la documentación del proyecto y el logotipo de la entidad beneficiaria en sus publicaciones, artículos o actividades institucionales, todo ello sin necesidad del consentimiento de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, mantendrá informada con suficiente antelación a SAGULPA de la realización de actos públicos y/o eventos referidos al proyecto financiado al objeto de que ésta pueda contemplar su asistencia y/o participación en los mismos.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán:

- Garantizar la veracidad de toda la información presentada.
- Comprometerse a ejecutar el proyecto presentado.
- Comprometerse a cumplir lo expuesto en las presentes bases de convocatoria, así como en el convenio de colaboración que se suscriba.
- Remitir a SAGULPA la Memoria Final y la justificación de los gastos realizados a la finalización del proyecto de conformidad con lo establecido en el apartado 11 B de las presentes bases.
- Comunicar cualquier modificación sustancial del proyecto para su aprobación previa por parte de SAGULPA.
- Asimismo, habrá de cumplimentarse por las entidades beneficiarias el certificado de donación según formulario establecido por SAGULPA.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos personales que nos facilite o que pueda facilitarnos serán utilizados para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas.

VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL 2026

En caso de aportarse datos personales referentes a personas físicas distintas del representante o del solicitante, se deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos anteriormente, eximiendo a SAGULPA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero de SAGULPA.

16.- DISPOSICIONES FINALES

La presentación a esta Convocatoria presupone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos y de la resolución, que será inapelable. En caso de incumplimiento de las mismas, SAGULPA se reserva el derecho de proceder como estime conveniente.

SAGULPA no será titular de los proyectos presentados y la realización de los mismos y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria, no responsabilizándose por tanto de ninguna reclamación o consecuencia adversa que pudiera generarse de forma directa o indirecta en la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN Y CONSULTAS: accionsocial@sagulpa.com

En las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2026.